ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA–SECOP II–712018 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S.

CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	
CONTRATISTA	INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S.	NIT. No. 830.113.152-8
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL MONITOREO DE CALIDAD Y CANTIDAD DEL RECURSO HÍDRICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SUS FACTORES DE IMPACTO	
PLAZO	**DIEZ (10) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía única.	
VALOR	**CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($440.697.438) M/Cte.**, incluido IVA e impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.	

Entre los suscritos a saber, por una parte **MARÍA MARGARITA PALACIO RAMOS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.985.496 de Bogotá, actuando en nombre de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** en calidad de Directora de Gestión Corporativa, nombrada mediante Resolución No. 006 del 5 de enero de 2016, posesionada según Acta No. 3 del 5 de enero de 2016 y facultada para contratar y ejercer la ordenación y pago del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante Resolución No. 3536 del 11 de noviembre de 2014, quien para efectos de este documento se denominará **LA SECRETARÍA** y por la otra **DIANA PATRICIA PARRA SIERRA,** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. c.c. 52.262.609, en su calidad de Representante Legal de **INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.113.152-8, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha quince (15) de noviembre de 2018, teniendo capacidad para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, con las siguientes consideraciones: **A).** Que de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que correspondió a esta contratación es la Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015. **B).** Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, previa publicación de los estudios y documentos previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, mediante Resolución No. 3739 del 27 de noviembre de 2018, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. SDA–CM–048–2018, cuyo objeto consiste en: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL MONITOREO DE CALIDAD Y CANTIDAD DEL RECURSO HÍDRICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SUS FACTORES DE IMPACTO"*; con la consecuente publicación del Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y su Complemento, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **C).** Que dentro del término de publicación antes señalado, los interesados y/o posibles proponentes, presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron contestadas y publicadas por la SDA en el Portal Único de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **D).** Que, el día seis (6) de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m., fecha y hora prevista para el cierre de este proceso de selección, presentaron ofertas de dos (2) Proponentes, así: **i).** ANASCOL SAS **ii)** INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S. **E).** Que, el Comité Evaluador designado dentro del proceso, evaluó las propuestas presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos y documentos mínimos habilitantes, lo cual consta en el Informe de

Evaluación Preliminar Electrónico de fecha once (11) de diciembre de 2018, en el que se concluyó que, todas las propuestas presentadas fueron inhabilitadas por no cumplir con los requisitos del proceso contractual electrónico, el cual fue publicado Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dando el correspondiente traslado para observaciones y aclaraciones entre los días doce (12) y el dieciocho (18) de diciembre de 2018. **F).** Que durante el término del traslado presentaron documentos para subsanar sus ofertas, motivo por el cual, la Entidad procedió por medio del Comité Evaluador designado a expedir el correspondiente Informe de Evaluación Electrónico Definitivo el día diecinueve (19) de diciembre de 2018, siendo éste publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **G).** Que, el Comité Evaluador en el citado informe concluyó que, la única propuesta habilitada, luego de presentada la subsanación correspondiente fue la del INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S., razón por la cual se procedió a evaluar y calificar su propuesta conforme al Capítulo IV del Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo, asignándole 760 Puntos. **H).** Que el día 20 de diciembre de 2018, a las 11:18 a.m., en la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Ambiente, ubicada en el piso 1° de la Avenida Caracas 54-38, se adelantó la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública No. SDA-LP-048-2018, donde se dio lectura al acto administrativo, por el cual adjudica licitación pública No. SDA-LP-014-2018. **I).** Que la Licitación Pública No. SDA-LP-048-2018, fue adjudicada mediante Resolución No. 4172 del 20 de diciembre de 2018. **J).** Que mediante memorando 2018IE304631, la Directora de Gestión Ambiental y el Subdirector de Calidad del Aire Auditiva y Visual, solicitaron la celebración del contrato por el total del presupuesto conforme la siguiente justitifcación: "Como es de su conocimiento, la entidad se encuentra adelantando el proceso de Licitación Pública SDA-LP-048-2018, cuyo objeto es "Prestar los servicios de análisis de laboratorio para el monitoreo de calidad y cantidad del recurso hídrico de la ciudad de Bogotá y sus factores de impacto", el cual se adjudicó al laboratorio Instituto de Higiene Ambiental S.A.S. Teniendo en cuenta que el proceso fue estructurado con un número de análisis de laboratorio derivado de los estudios financieros y de mercado, se obtuvo un valor del presupuesto oficial para el proyecto de cuatrocientos cuarenta millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos ($440.697.438) m/cte, incluido IVA y se adjudicó el contrato por un valor de trecientos cincuenta millones ochocientos ochenta y seis mil dieciocho pesos ($350.886.018) m/cte, incluido IVA, se encontró una diferencia por un valor de ochenta y nueve millones ochocientos once mil cuatrocientos veintiún pesos m/cte ($89.811.421), con la cual se podría garantizar el desarrollo de actividades contingentes de las cuales no existía la necesidad de atenderlas al momento de proyectar los estudios de mercado y que por la dinámica propia de la Secretaría se han venido presentando, tales como: • Incremento de actividades de monitoreo asociadas a los vertimientos de las aguas residuales de origen industrial lo cual implica el cumplimiento de la Orden 4.58 "Adopción de medidas administrativas y económicas, relacionadas con el incremento de operativos de control, muestreo y contra muestreo de la actividad industrial y agropecuaria." de la sentencia emitida dentro de la Acción Popular No. 2001 – 90479 – Acumulada – Tema: Protección del río Bogotá – Sentencia Río. • Operativos de control e imposición de medidas preventivas de suspensión de actividades, en cumplimiento de las funciones de evaluación control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental, que a su vez permita la generación de las actuaciones administrativas consecuentes con los resultados obtenidos. • Aumentar la cantidad de análisis para los puntos de la Red de la Calidad Hídrica de Bogotá RCHB y así generar información y conocimiento sobre el estado de la calidad del recurso hídrico de la ciudad de Bogotá en una escala temporal menor, considerando la variabilidad y dinámica de la calidad del agua en las fuentes superficiales de la ciudad. • Ampliar los puntos de monitoreo en los humedales, quebradas y canales de la Ciudad y así recolectar mayor cantidad de datos que aporten a las directrices relacionadas con la designación, el manejo ambiental, la garantía y conservación de los atributos ambientales y ecológicos del

territorio, así como la continuidad y aumento de los servicios ecosistémicos, la reducción de la fragmentación ecológica y el mejoramiento de hábitats y conectividad ecológica al interior del Distrito Capital y de éste con la región. Por lo anterior, se solicita evaluar la pertinencia de suscribir el contrato por el 100% del valor del presupuesto oficial de la referida licitación, tomando así la diferencia como bolsa para incrementar los análisis de laboratorio los cuales serán cancelados conforme a los valores de la oferta económica presentada por el adjudicatario. **k)** Que, en consideración a lo expuesto, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO**: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL MONITOREO DE CALIDAD Y CANTIDAD DEL RECURSO HÍDRICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SUS FACTORES DE IMPACTO. **SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($440.697.438) M/Cte, incluido IVA de la vigencia fiscal 2018, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestas No. 1992 del 31 de octubre de 2018, con los proyectos códigos y conceptos especificados en al siguiente cuadro:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO OFICIAL
3-3-1-15-06-38-1132-177	Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital	$29.943.219
3-3-1-15-07-44-0978-193	Centro de Información y Modelamiento Ambiental	$410.754.219
TOTAL		**$440.697.438**

TERCERA. – PLAZO: El plazo del contrato es de **DIEZ (10) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía única. **CUARTA. – FORMA DE PAGO**: La Secretaría Distrital de Ambiente efectuará al Contratista los pagos inherentes a la ejecución del contrato, de la siguiente manera: El pago para el presente contrato se efectuará mensualmente a partir de la finalización del primer mes de ejecución, cuyo valor estará determinado mensualmente por la cantidad de parámetros de laboratorio analizados y reportados a la Entidad en el mes a cobrar, a partir de lo solicitado por la SDA en los Anexos Técnicos 3 y 4. Para efectos de la facturación presentada por el Contratista cada mes, esta deberá contar con el aval y previa supervisión de la Secretaría, de igual manera el Contratista deberá presentar la siguiente documentación: **a.** Relación de las muestras, número de radicado con el cual se presentó el reporte de resultados (Literal a, Numeral 2.2.5) y los parámetros de laboratorio analizados para cada una de muestras durante el mes facturado, previa revisión y aprobación por el supervisor del contrato. Informe consolidado de las actividades ejecutadas del mes a cobrar. **b.** Informe mensual de ejecución física y financiera (productos entregables) Para la ejecución del último pago y previo a la liquidación del contrato el contratista deberá entregar al supervisor, el Informe final del contrato (Literal c, Numeral 2.2.5). **Parágrafo 1.** Cada uno de los pagos se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: **a.** Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **b.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **c.** Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación. **d.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. **Parágrafo 2:** El último pago se sujetará a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos del contrato (100%),

por parte del supervisor del contrato y la suscripción del acta de liquidación. **NOTA 1:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **Descuentos:** El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Así mismo, la Entidad retendrá el valor de las Estampillas "PRO - CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia y que equivale a: ▯ El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 ▯ El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos la Secretaría hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **QUINTA. – OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, desarrollando las actividades según lo dispuesto en la invitación pública, estudios previos, sus adendas, propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. (Anexo Técnico 1) **3.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades. **4.** Garantizar la calidad de los bienes o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. **5.** Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única en los términos y condiciones establecidos en el contrato. **6.** Avisar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del supervisor. **8.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post-contractuales, respectivamente. **9.** Aportar certificación escrita para el sistema automático de pagos (SAP) en la cual conste el nombre del titular de la cuenta a cuyo favor se deben realizar el depósito en cuenta, quien debe coincidir con el beneficiario del pago; el nombre del banco; sucursal y número de la cuenta. **10.** Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por la SECRETARÍA. **11.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **12.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente. **13.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del

contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **14.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **15.** Toda creación, información, articulo, informe, fotografías, documento diagnóstico, estructuración del índice y demás entregables generados en el marco de este servicio, serán propiedad de la SDA, de conformidad con la ley 44 de 1993 Propiedad Intelectual y el artículo 61 de Constitución Política Colombiana. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Elaborar y entregar el Plan Operativo, al supervisor del contrato, para su aprobación, de acuerdo con el procedimiento interno No. 126PM04-PR57-M-A6 del sistema integrado de gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, o aquel que lo modifique, sustituya o complemente; el cual se le facilitará al Contratista para su elaboración y deberá entregarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la suscripción del acta de inicio. El plan operativo deberá incluir la articulación de los protocolos y procedimientos del laboratorio de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, con relación a los análisis de parámetros en la matriz agua, complementarios. **2.** Dar cumplimiento al Plan Operativo aprobado por la supervisión del contrato. **3.** El Contratista a través del coordinador designado, estará encargado de: a) Adelantar las labores de planeación operativa, seguimiento técnico y administrativo del contrato, con el fin de dar cumplimiento al objeto de este. b) Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato, que presente la supervisión; lo cual deberá hacerse dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de estos. c) Asistir a todas las reuniones que convoque la Secretaría, para el seguimiento y avance del contrato. **4.** Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico 1 y el Plan de Monitoreo, entregado por la Secretaría. **5.** Entregar los productos entregables descritos en el Anexo Técnico 1, los cuales deberán contar con la aprobación de la supervisión del contrato. **6.** Realizar los análisis de laboratorio según los parámetros y cantidades indicadas por la SDA para cada muestra, de conformidad con el Anexo Técnico 3 y Anexo Técnico 4, conforme a los métodos y procedimientos establecidos en la acreditación expedida por el IDEAM, en cada parámetro. **7.** El laboratorio ambiental o quien realice el análisis de las muestras deberá garantizar que todos los parámetros que reporten cuenten con la acreditación vigente expedida por el IDEAM, durante la ejecución del contrato, donde el límite de cuantificación del método analítico sea inferior a los valores de referencia para vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales establecidos en el Artículo 10 de la Resolución 3956 de 2009 y en la Resolución 0631 de 2015, o aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen; de acuerdo con los parámetros solicitados para cada componente de monitoreo, que se relacionan en el Anexo Técnico 3 y Anexo Técnico 4. **8.** El contratista deberá reportar a la supervisión del contrato o profesional designado, semanalmente, el código que se le asigne a cada una de las muestras, correspondiente al sistema de aseguramiento de la calidad del laboratorio ambiental. **9.** El contratista deberá realizar la entrega de los reportes de resultados, conforme a los datos registrados en las cadenas de custodia, por cada uno de los puntos de monitoreo designados por la SDA. **10.** Todos los costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto y de las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta y no serán reconocidos de manera independiente ni darán lugar a ajustes de precios dentro de la ejecución contractual. **11.** Mantener el valor cotizado por el servicio durante toda la ejecución del contrato. **C. CLÁUSULAS AMBIENTALES.** Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. **1.** El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere durante el desarrollo de actividades de análisis de muestras, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias,

permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. **2.** El contratista deberá asegurar el previo tratamiento de las aguas residuales industriales que se generen durante el desarrollo de las actividades de monitoreo y análisis de muestras en sus instalaciones o por medio de un tercero. **3.** Durante el desarrollo del proyecto el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. **SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA**: **1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Verificar que el Contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **4.** Elaborar y hacer seguimiento al Plan de Monitoreo que se entregará al contratista, a la fecha de la firma del acta de inicio. **5.** Entregar al contratista el formato del Plan Operativo para las actividades de las caracterizaciones y análisis a realizar, de acuerdo con el procedimiento interno No. 126PM04-PR57-M-A6 del sistema integrado de gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente; a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato. **6.** Aprobar el Plan Operativo entregado por el contratista para la ejecución del contrato (análisis de muestras). **7.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato, los cuales deben ser entregados debidamente foliados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Estos informes deben ir por escrito y en medio magnético. **8.** Revisar y aprobar todos los informes y reportes de laboratorio que entregue el contratista de acuerdo con los aspectos técnicos descritos en este documento (productos entregables). **9.** Proteger y hacer respetar por el contratista, los derechos de la Secretaría Distrital de Ambiente. **10.** Hacer entrega al contratista de los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión - SIG, que se requieran adoptar durante la ejecución del contrato. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. En caso que se evidencien irregularidades que afecten el cabal cumplimiento del objeto contractual, se debe enviar informe al Ordenador del Gasto para que este adelante las acciones administrativas del caso. **12.** Celebrar junto con el contratista, reuniones periódicas para la verificación de la ejecución del contrato y levantar el acta de dichas reuniones, las cuales se deben allegar al expediente contractual que reposa en la Subdirección Contractual, conforme al formato establecido en el Sistema Integrado de Gestión - SIG. **SÉPTIMA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que contempla el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria) con las siguientes coberturas: **a) DE CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más; **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta el término establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co al Contratista para hacer la entrega de las garantías, se recuerda que éste quedó establecido **hasta** el día **24/12/2018. OCTAVA. – RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, quedará a favor de la SDA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para

responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía. En este evento, la SDA podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que obtuvo el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, tal como se estableció en el numeral 1.9 del Complemento del Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo del Proceso Electrónico Contractual que dio lugar a este Contrato. **NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA.– INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, deberá mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA PRIMERA.– SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del contrato, será ejercida por la **SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO** o quien haga sus veces, con el apoyo de un funcionario o contratista designado para el efecto. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución No. 3167 del 31 de diciembre de 2015) y de Supervisión e Interventoría de la Secretaría (Resolución No. 950 del 18 de julio de 2016), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección Contractual." **DÉCIMA SEGUNDA. – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DÉCIMA TERCERA. – MULTAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DÉCIMA CUARTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar

en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Ambiente, pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **DÉCIMA OCTAVA. – RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.– VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a la SECRETARIA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA – INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común. . **VIGÉSIMA CUARTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. **VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Para su ejecución se requiere de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA–SECOP II–712018 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II